



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3292**
Proceso : Hipotecario
Demandante (s) : Banco Davivienda S.A
Demandado (s) : José Albeiro Burgos Roncancio
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00273-00**

La Unión Valle, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede (folio 79), debería este despacho dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 3o del artículo 468 del Código General del Proceso, esto es, ordenar seguir adelante la ejecución; no obstante, a la fecha no se ha perfeccionado el embargo de los bienes gravados con hipoteca, pues del plenario no se observa constancia de inscripción de la medida emitida por la Oficina de Registros Públicos de Roldanillo Valle de Cauca. Por manera que este estrado judicial se abstendrá de ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto no se cumpla a cabalidad lo reglado en el art. 468 numeral 3.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5b58664c5722b21e5c0044cc588b55c181e7a019c0290eb03b97888c0a0c5cc

Documento generado en 10/12/2021 04:17:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>